

CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

24 de abril de 1995. — Número 81

Página 1.841

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Orden de 6 de abril por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondiente al ejercicio de 1995 1.842

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores 1.842
 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Meruelo, Isla (Arnuero) y La Arenosa (Laredo) 1.842

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso. Objeto: Selección de consultor para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1995 1.843

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Muebles Muriedas, S. A.» y de «Radio-Taxis de Santander» 1.843
 Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 79/94 y 78/94 1.845

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles 1.845

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander. — Devolución de fianza 1.846

3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar, Saro y Pesaguero. — Padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 1.846
 Ampuero y Cartes. — Padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 1.846
 Tudanca, Rionansa, Riotuerto, Cabezón de Liébana, Alfoz de Lloredo, Miengo, Colindres, Cabezón de la Sal y Arnuero. — Padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 1.847
 Cieza. — Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1995 . 1.848

4. Otros anuncios

- Castañeda, Marina de Cudeyo, Ampuero y Pesaguero. — Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995 1.848
 Santander. — Licencia para apertura de taller de reparación de automóviles y ordenanza de promoción socio-cultural de las familias 1.848

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 114/87 1.850
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 219/92 . 1.851
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 71/93-8-G y 383/94-G 1.851
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 455/93 . 1.853
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 44/94 . 1.853
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 405/94 1.854
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 212/94 1.855

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 572/94, 511/94, 246/94, 1.374/94, 543/94, 582/94, 59/95, 586/94, 504/94, 253/94, 93/95, 1.469/94, 83/95, 88/95, 67/95, 93/95-bis, 57/95, 52/95, 87/95, 1/95, 70/95, 172/94, 186/94 y UMAC 1.855
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 231/95 1.863

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas - 3. Municipales

- Junta Electoral de Zona de Reinosa. — Relación de locales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral 1.863

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 6 de abril por la que se fijan los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de marzo de 1991, correspondiente al ejercicio de 1995.

La Orden de 18 de marzo de 1991 establece el marco jurídico en que debe desarrollarse la actividad dispensadora de ayudas destinadas a diferentes Ayuntamientos de la región por la ubicación de vertederos controlados, hornos autoincineradores, plantas de transferencia y otros motivados por la ejecución del plan de residuos sólidos urbanos, siendo necesario, a los efectos del artículo 15 de la Ley de Cantabria 5/1995, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, precisar los criterios de actualización de dicha cantidad para el año 1995.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Artículo primero. Con cargo a los fondos presupuestarios de 1995, se podrán conceder a los Ayuntamientos citados en la Orden de 18 de marzo de 1991 las subvenciones correspondientes al año 1995 por la realización de las actividades fijadas por la citada norma.

La cuantía para dicha anualidad se determina en la siguiente forma:

Cuantía fijada para el ejercicio 1994 incrementada en el índice de precios al consumo, facilitado por el INE, que resulte a 31 de diciembre de 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no regulado en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1991.

Segunda.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de abril de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

95/52727

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Sección de Actas, Boletín e Imprenta Corrección de errores

Advertido error en el sumario del «Boletín Oficial de Cantabria», número 75, de fecha 14 de abril de 1995, el texto queda como sigue:

—En el apartado III. Administración Municipal, punto 4. Otros anuncios, donde dice: «Ordenanza reguladora de la concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de minusválidos y licencias para instalación de tanques de propano».

—Debe decir: «Ordenanza reguladora de la concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de minusválidos y aprobación inicial del expediente de redacción de las NN. SS. de planeamiento».

—A continuación debe añadirse:

Torrelavega y Colindres.—Licencias para instalación de tanques de gas propano.

Santander, 20 de abril de 1995.—El jefe de la Sección, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Fernández Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/42623

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Expósito Arce para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/44933

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Esteban Cacho Laorden para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Arenosa (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/41852

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto: Selección de consultor para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1995.

Tipo máximo de licitación: Ciento cuarenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientas (144.064.800) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1995.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 1 y categoría D.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, antes de las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del último anuncio; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de abril de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/56438

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Muebles Muriedas, S. A.» (adhesión al convenio
colectivo de 2.ª Transformación de la Madera)

Sr. Gerente de la Empresa MUEBLES MURIEDAS, S.A.
BO. BARREDA (LA TEJERA), 169
TORRELAVEGA (Cantabria)

Muy señor mío:

Tengo a bien de comunicar a Vd. que en reunión celebrada por el personal de esta empresa, se ha tomado el siguiente

A C U E R D O

Integramos a partir del 1-1-95 al convenio colectivo de trabajo para las empresas de la región de Cantabria, regidas por la Ordenanza de Industrias de la Madera y dedicadas a la actividad de la 2ª transformación de la madera, manteniendo las mejoras siguientes:

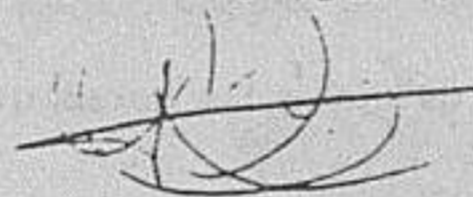
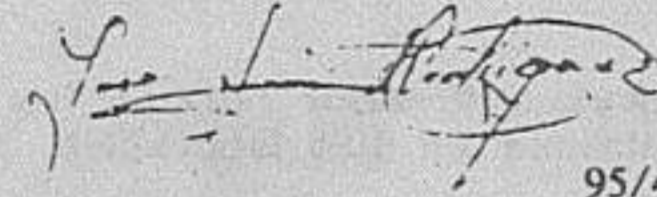
- a) Gratificación de San José: 20 días de la retribución del salario del convenio más la antigüedad.
- b) Jubilación: Los Trabajadores pertenecientes a la plantilla de esta empresa percibirán a su jubilación las siguientes gratificaciones:
- | | | |
|-------------------------|---|----------------|
| - 60 - 61 años de edad: | 3 | mensualidades. |
| - 62 - 63 " " " | 2 | " " |
| - 64 " " " | 1 | " " |
- c) Antigüedad: Los trabajadores que en fecha 1-1-95 tengan completo el quinquenio no percibirán nueva antigüedad hasta el próximo quinquenio. Los trabajadores que tengan incompleto el quinquenio percibirán el aumento del 1% cada año hasta llegar al siguiente quinquenio."

En prueba de veracidad, firman la presente el Delegado Sindical actual y el Delegado Sindical anterior.

Barreda, 31 de Diciembre de 1.994

Pdo. J. Ramón RINCON JIMENEZ
Delegado Sindical
anterior
DNI: 10.823.084-C

Pdo. José L. RODRIGUEZ GARCIA
Delegado Sindical
DNI-13.851.617-X

95/40986

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Radio-Taxis de Santander»

CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones generales.

Artículo 18.-Ámbito Funcional y Territorial: Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligaran a la Sociedad Cooperativa de Radio-Taxi de Santander, y a sus empleados tanto fijos como contratados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 20.-Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1995 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 1995.

Artículo 30.-Denuncia del Convenio: La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, quince días de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 40.-Prórroga: De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prórrogado por sucesivos períodos de una anualidad, incrementándose los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual al IPC real nacional del año 1.995 mas 2 puntos. En el supuesto de prórrogas sucesivas de Convenio, se garantiza un aumento en todos los conceptos salariales igual al IPC real del correspondiente año más dos puntos.

Artículo 50.-Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

Artículo 60.-Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

CAPITULO SEGUNDO.- Aspectos económicos.

Artículo 70.-Incremento Salarial: Sobre las retribuciones de 1.994, se incrementará sobre todos los conceptos una subida salarial del 4,4% consolidable.

Salario Base: El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente distribuidas en 15 pagas mensuales :

- Radiotelefonista 1.245.493 Ptas./año.
- Auxiliar administrativo 1.245.493 Ptas./año.
- Oficial administrativo 1.369.385 Ptas./año.
- Oficial administrativo de 1ª 1.723.612 Ptas./año.

Artículo 80.-Antigüedad: El personal afectado por el presente Convenio tendrá un suplemento por este concepto consistente en el 6% calculado sobre el salario base por cada trienio.

Los aumentos por antigüedad comenzarán a devengarse a partir del mes en que se cumpla el trienio.

Artículo 90.-Dietas: Cuando el trabajador por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades:

- Dieta Completa 5.261 Ptas./día.
- Pernoctación y Desayuno 1.902 Ptas./día.
- Almuerzo 1.902 Ptas./día.
- Cena 1.456 Ptas./día.

Artículo 100.-Gratificaciones extraordinarias: Se establecen por este concepto tres gratificaciones extraordinarias, una a satisfacer el mes de julio, otra a satisfacer antes del 21 de diciembre y una tercera porrateada en los doce meses del año.

La cuantía de cada una de ellas se basará tomando en consideración 30 días de salario base más la antigüedad más la nocturnidad.

Artículo 110.-Valor Hora: Se fija la cuantía en 1.047 ptas las horas que sean realizadas en días laborables.

Se fija la cuantía de 1.361 ptas las horas realizadas en domingos y festivos.

Las horas realizadas en sábado en turno de noche se abonarán como si fueran festivas.

Artículo 120.-Nocturnidad: Todos los trabajadores que realicen turnos de noche recibirán por este concepto a razón de 6.659 Ptas./mes.

Artículo 130.-Revisión Salarial: En el supuesto que el I.P.C. real nacional establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1995 un incremento, respecto al 1 de enero de 1995 superior al 5%, se efectuara una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, igual al exceso sobre el citado porcentaje.

Tal incremento se abonará en una sola paga en el primer trimestre de 1996 y se reflejara en las tablas que resulten, a efectos del próximo Convenio.

CAPITULO TERCERO.- Jornada laboral, Descansos, Licencias y Permisos.

Artículo 140.-Jornada Laboral: La jornada ordinaria del personal será de 40 horas semanales y se realizará diariamente de forma continuada en régimen de cinco días de trabajo a la semana.

A los efectos de reducción de jornada se acuerdan tres días anuales retribuidos por asuntos propios, siendo necesaria la comunicación previa con un mínimo de 48 horas, pero no su justificación.

El personal administrativo prestará servicio de lunes a viernes con descanso en sábado y domingo.

El personal de Radiotelefonía estará sujeto a gráfico según las siguientes normas:

- 1ª.- Se establecerán los correspondientes gráficos de servicio, que contemplaran la jornada anual de 1.826 horas, con participación y acuerdo de los representantes del personal, incluyendo en los mismos las reservas y refuerzos necesarios para cubrir las necesidades e incidencias que se presenten, así como los descansos entre jornadas (mínimo doce horas).
- 2ª.- La distribución de los turnos se hará de forma que permita una mejor realización del servicio y una equilibrada carga de trabajo.
- 3ª.- Los turnos del gráfico de servicios serán rotativos. La rotación se entenderá referida al personal de una misma categoría.
- 4ª.- Se otorgará a todos los trabajadores un descanso mínimo de 20 minutos diarios como consecuencia de la carga a que están sometidos en razón a las peculiaridades del desempeño de su trabajo y que ambas partes reconocen. Este descanso tendrá la consideración de jornada laboral a todos los efectos, y será por día de trabajo afectando al personal de turno continuado.

Los días trabajados en sábado, domingos y festivos el no disfrute de bocado en los turnos de mañana y tarde, serán acumulados y servirán para compensar por defecto el número de horas anual que no se contemple en el gráfico. El exceso resultante se compensará en días libres.

5ª.- Todos los trabajadores quedarán adscritos al gráfico.

6ª.- Los excesos de jornada ordinaria, se tipificarán como horas extraordinarias y no se podrá compensar como horas ordinarias.

Artículo 150.-Vacaciones: Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones.

Serán hábiles para el disfrute de vacaciones todos los meses del año excepto los meses de julio y agosto. Se distribuirán como máximo en dos períodos y siempre uno de ellos a petición del trabajador.

Si antes del comienzo de las vacaciones o en su período de disfrute el trabajador se encontrara en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, este no perderá el derecho a su disfrute. Estas podrán ser disfrutadas dentro del año en curso, o en el primer trimestre del siguiente año.

Durante el período vacacional anual se percibirán los conceptos fijos.

Artículo 160.-Licencias y permisos: Los trabajadores tendrán derecho a la totalidad de sus retribuciones durante el tiempo y por las causas siguientes:

- a/ Quince días laborales por matrimonio.
- b/ Tres días por fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización de cónyuges, padres, hijos o compañero/a. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- c/ Un día por fallecimiento o enfermedad grave de abuelos, nietos, hermanos o padres políticos. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- d/ Un día por fallecimiento de hermanos políticos o tíos carnales. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si la residencia del afectado se encuentra en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- e/ Tres días por alumbramiento de la esposa o compañera. Esta licencia se podrá prorrogar por dos días si el alumbramiento de la afectada se produce en localidad distinta del domicilio del trabajador.
- f/ Dieciséis semanas por alumbramiento de la trabajadora.
- g/ El tiempo necesario para consulta médica de hijos menores de 10 años, con un máximo de 20 horas/año, con justificación posterior.

La empresa deberá conocer, por escrito, la situación de convivencia en la relación de compañero/a al menos con cinco meses de anticipación al comienzo del ejercicio del derecho.

Artículo 170.-Complementos I.L.T.: En caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente o enfermedad que incluyera hospitalización, el trabajador percibirá desde el primer día de la baja, con cargo a la empresa, la diferencia entre lo que abone el organismo correspondiente y el 100% del salario que venía percibiendo.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad que no incluyera hospitalización, el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, el 100% hasta el mes decimosegundo.

Artículo 180.-Reconocimientos médicos: Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores, con la finalidad de conocer su estado físico y psíquico, a través de un centro colaborador oficial.

Al trabajador se le darán facilidades para visita médica especializada para la fecundación asistida en un centro de la Seguridad Social o acogido a convenio con la misma.

CAPITULO CUARTO.- Política social.

Artículo 190.-Derechos sindicales : El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones de representación de los trabajadores.

A la Representación Sindical del Personal, siempre que sea necesaria su participación en nombre y representación de la organización a que pertenece, disfrutará de permiso sindical y podrá computarse por períodos trimestrales.

Tablones de anuncios: Los trabajadores dispondrán de un Tablón de anuncios para que le sea expuesta todo tipo de información sindical. Así mismo, la Empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

CAPITULO QUINTO.- Indemnizaciones

Artículo 200.-Extinción de contratos por despido: Con carácter previo a que la empresa comunique por escrito el despido de su empleado, deberá notificarse con al menos cinco días de antelación el contenido de la citada

carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informales, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

CAPITULO QUINTO.- Cláusulas de Garantías

Artículo 219.-Cláusula de Garantía I: Ningún trabajador vinculado a este Convenio podrá percibir un salario inferior al establecido por Convenio una vez superado el período de prueba, nunca superior ésta a tres meses.

Los trabajadores de este Convenio con contratos a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán efectuar contratos de aprendizaje según determine la Ley.

Artículo 220.-Cláusula de Garantía II: Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán acogerse a uno de ámbito estatal u Ordenanza laboral si las mejoras de ésta o aquél fueran superior en cómputo anual.

95/46510

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 79/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación tipo interior denominado Muradón:

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Ampuero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/43601

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 78/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la derivación al C. T. Rolisas.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 198 metros.

Apoyo: Uno, metálico.

Situación: Polanco.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/43595

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio subasta bienes inmuebles

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio numero 88/2.992, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Abril de 1.995, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3 de Abril de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social D. CESAREO CALVO MARTIN,

Procedase a la celebración de la subasta el día 18 DE MAYO DE 1.995, A LAS 12 HORAS, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1ª planta, Santander) y observense en su tramite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al conyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle: URBANA: Número ochenta y cuatro.- Piso octavo sito en la planta alta octava del portal dos, del Módulo A, de un edificio radicante en el Pueblo de Cueto, sitio de las LLamas, LLamucas o Campu-co, compuesto de tres Módulos A, B y C pegantes entre si, con dos portales cada uno. Es del tipo R y se encuentra a la derecha saliendo del ascensor. Está destinado a vivienda y tiene una superficie total del doscientos dieciseis metros y veintidos decímetros cuadrados, de los que diecinueve metros corresponden a terrazas, ndistribuido en cuatro dormitorios, salón-comedor, hall, cocina, dos cuartos de baño, un aseo y dos terrazas. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, descanso de escalera, caja de ascensor y vuelos del piso septimo izquierda de su mismo portal; Sur, terreno sobrante de edificación; Este piso izquierda de su misma planta portal tres y terreno sobrante de edificación y Oeste, terreno sobrante de edificación vuelo del piso septimo izquierda de su portal, caja de escalera y ascensor y descanso de escalera. Cuota: 1,10%.

Inscrita al Libro 619, folio 126, finca 48.975, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad num. UNO de Santander

Valoración segun informe pericial: 30.000.000,-PTAS.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: hipoteca objeto de la inscripción 6ª a favor del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. en garantía de un prestamo de 5.000.000,-Ptas. de principal, entidad que con fecha 7 de febrero de 1.995 nos comunica que el saldo actual es cero pesetas. Pendiente de cancelar en el Registro de la Propiedad.

Tipo de subasta en primera licitación: 30.000.000,-Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 22.500.000,-Ptas.

2.- Que todo licitador habra de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, deposito este que se ingresara en firme en la Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podran realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el deposito de garantia.

4.- Que la subasta se suspendera antes de la adjudicacion del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendra al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente dia habil, perdera el importe de su deposito, quedando ademas obligado a resarcir a la Tesoreria General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligacion se deriven.

6.- Que los licitadores se conformaran con los titulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrandose de manifiesto aquellos en esta Recaudacion Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebracion de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberan, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el titulo VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesoreria General de la Seguridad Social contraiga otra obligacion que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciara la iniciacion del tramite de adjudicacion directa, que se llevara a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicacion del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del articulo 147 del Reglamento General de Recaudacion de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria insercion en el "Boletin Oficial de Cantabria" y fijacion en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social.

En Santander a 11 de abril de 1995
La Recaudadora Ejecutiva,



Fdo: Elena Alonso Garcia.

95/53185

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

Incoado expediente de devolución de fianza definitiva depositada por la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras que a continuación se relacionan, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante el período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarlas quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Obras:

—Pavimentación de la acera Sur de la calle María Cristina, tramo cuesta de la Atalaya-subida Prado San Roque.

—Obras de mejora de saneamiento de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio.

—Obras de mejora de abastecimiento de las calles San Luis, San Fernando, Burgos y Jesús de Monasterio.

Santander, 21 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/46790

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Cantabria, los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1995, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados.

En Ribamontán al Mar a 22 de marzo de 1995.—
El alcalde (ilegible).

95/45475

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ambos correspondientes al ejercicio de 1995, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Saro a 21 de marzo de 1995.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

95/45438

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse la documentación y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Pesaguero a 30 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45440

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollada por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 1995, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Ampuero, 9 de marzo de 1995.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

95/45466

AYUNTAMIENTO DE CARTES**ANUNCIO**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 1995, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cartes a 17 de marzo de 1995.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

95/45482

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria los documentos que a continuación se expresan correspondientes al ejercicio de 1995, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

a) Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Tudanca a 21 de marzo de 1995.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

95/45487

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puede examinarse por los contribuyentes y presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas.

Rionansa, 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45486

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de la riqueza rústica, se expondrá al público en este Ayuntamiento durante veinte días hábiles a efectos de reclamaciones.

Riotuerto a 21 de marzo de 1995.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

95/45474

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1995, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Cabezón de Liébana, 21 de marzo de 1995.—El alcalde-presidente, Gerardo Modino Peláez.

95/45441

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados.

Alfoz de Lloredo a 17 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45464

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio económico de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán examinarse los documentos y presentar las alegaciones a que haya lugar.

Miengo, 21 de marzo de 1995.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

95/45485

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1995, el citado documento quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Colindres, 23 de marzo de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/45445

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Por espacio de quince días hábiles a efectos de información pública se expone:

-Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, año 1995, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sal a 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45206

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**EDICTO**

Confeccionado el padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al presente ejercicio 1995, el mismo se encuentra en exposición pública durante el plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales a efectos de examen y reclamaciones por los titulares interesados.

Arnuero a 17 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45477

AYUNTAMIENTO DE CIEZA**EDICTO**

Remitida por la Delegación de Hacienda en Cantabria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza, 1 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/53229

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Aprobadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castañeda, 23 de marzo de 1995.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

95/45429

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

El alcalde presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de

enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo a 27 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/47227

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1995, en sesión de 22 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 15 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 81 y 82 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose que caso de no producirse ninguna se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo.

Ampuero a 23 de marzo de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/45469

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, a fin de que los interesados puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesaguero a 16 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45439

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don José Ramón Bárcena Llata ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación del automóvil, a emplazar en Aníbal G. Riancho, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ordenanza de promoción socio-cultural de las familias

La Constitución española encomienda a los poderes públicos el mandato de que lleven a cabo una protección económica, social y jurídica de la familia.

Y aun cuando la competencia básica en esta materia corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos deben también generar instrumentos de potenciación y apoyo a la institución familiar.

A las diversas medidas ya existentes en la actualidad, procede también añadir ahora otra singularmente dirigida a las familias con tres o más hijos dado que son, muy especialmente estas, las que más cargas económicas tienen que soportar, incluso en unos momentos en que el número de hijos es tan escaso tanto a nivel nacional como regional y en nuestra ciudad.

Ciertamente, son múltiples las necesidades de las familias en todo orden de conceptos, si bien una adecuada acción social debe ir dirigida no solo a atender las necesidades más primarias sino también a la consecución de un futuro personal y familiar más prospero entendiendo que la formación de los jóvenes es uno de los elementos básicos de progreso social.

En este sentido, cobra especial valor el elemento formativo el cual constituye una dimensión básica que incide en los valores humanos que es necesario fomentar singularmente en la infancia y en la juventud, máxime teniendo en cuenta que en el caso de familias con tres o más hijos tiende a ser el gasto cultural el usualmente disminuido a fin de atender otras necesidades.

Así, en la línea de fomentar la formación como instrumento de progreso integral de las personas y de desarrollo futuro de la sociedad, el Ayuntamiento de Santander aprueba la siguiente Ordenanza:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, con la colaboración de la de Cultura, facilitará a las familias residentes en Santander con tres o más hijos menores de dieciocho años y que convivan en el domicilio conyugal, 10.000 pesetas anuales para la compra de libros en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

SEGUNDO. Cada familia beneficiaria podrá solicitar y obtener la ayuda indicada una vez al año, pudiendo presentar la solicitud en cualquier momento del ejercicio anual, precisándose que en el momento de la petición se tenga la condición de familia beneficiaria conforme lo establecido en el artículo anterior.

TERCERO. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la Concejalía de Servicios Sociales o en las Unidades de Trabajo Social de cada zona mediante una instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Santander (Servicios Sociales) según el modelo que figura como anexo I, solicitando la concesión del beneficio señalado en el artículo primero, relacionando el nombre y fecha de nacimiento de los hijos, la declaración de que la persona solicitante tiene la patria potestad, guarda y custodia de los hijos y que estos conviven en el domicilio conyugal. Excepcionalmente, aun cuando todos ellos no convivan en este domicilio, podrá concederse la ayuda cuando se justifiquen las razones o las condiciones sociales así lo precisen.

La instancia señalada en el apartado anterior deberá ser acompañada de una fotocopia compulsada del libro de familia o en su caso el original junto con fotocopia la cual será compulsada por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Acreditados los requisitos, además del empadronamiento de toda la unidad familiar en el municipio de Santander, el Ayuntamiento entregará un vale numerado y nominativo de 10.000 (diez mil) pesetas descrito en el anexo II canjeable durante todo el año natural únicamente por libros en cualquiera de las librerías existentes en nuestra ciudad con las que el Ayuntamiento haya concertado el servicio.

QUINTO. EL vale indicado será canjeable en cualquiera de las librerías concertadas con el Ayuntamiento, de modo que dicho vale solo podrá ser utilizado siempre en la misma librería y únicamente durante el año natural, haciéndose constar la referencia al Ayuntamiento de Santander y el destino exclusivo para libros, en el vale sustitutivo que, en su caso, pudiera emitir la librería por la diferencia que quedara pendiente.

SEXTO. En el reverso del vale municipal, cuando sea entregado en la librería, el usuario deberá manifestar haber realizado dicho canje, suscribiendo lo indicado el titular solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS SOCIALES

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El que suscribe...
D.N.I. ... Estado Civil ... con domicilio en la calle de ... num ... piso ..
Distrito postal ... teléfono ... a V.I. respetuosamente-expone

- Que:
1) Tiene conocimiento de la Ordenanza de Promoción socio-cultural de las familias del Ayuntamiento de Santander.
2) Que quien suscribe, reúne los requisitos para solicitar en nombre de su familia la subvención fijada en la citada Ordenanza.
3) Que tiene ... hijos, menores de edad, cuyos nombres y fechas de nacimiento son:

Table with 2 columns: Nombre-Apellidos, Fecha Nacimiento

- 4) Que los citados hijos conviven en el domicilio conyugal. (En caso negativo manifiestas las razones o las circunstancias sociales).
5) Que ostenta sobre ellos la patria potestad, guarda y tutela.

Por lo expuesto:
SOLICITA, a V.I. que tras los tramites oportunos, conceda a quien suscribe esta instancia, en nombre de la familia, la subvención de 10.000 Pts., con destino exclusivo para libros.

Santander, ... de ... de 1.9...

Acompañada de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

ANEXO II

Stamp area containing: CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, ORDENANZA DE PROMOCION SOCIO-CULTURAL DE LAS FAMILIAS, AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Vale por 10.000 Pts. (diez mil pesetas) canjeables por libros en las librerías autorizadas en el municipio de Santander, SECRETARIO, AÑO 1.995, N°

TITULAR _____	D.N.I. _____
DOMICILIO _____	
He recibido en libros la cantidad de 10.000 Pts. (diez mil pesetas).	
FIRMA EL TITULAR	FIRMA Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

95/53055

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 114/87

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 114/1987, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», contra don Arsenio Martínez López, doña María Luisa García López y don Arsenio Martínez Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.^a Finca registral número 18.526. Tierra en el barrio Palacio, mismo Ayuntamiento, al sitio de «Las Corvas», de 15 áreas, que linda al Norte y Sur, con el Marqués de Camarasa; al Este, herederos del señor Pomar Díez, y al Oeste, don Pascasio Gutiérrez. Parcela número 3 del polígono número 2, tratándose de una pradería lejana.

2.^a Finca registral número 18.527. Prado en Castrillo del Haya, al sitio de «Sovilla Bajera», de 1 carro o 20 áreas, que linda al Norte, lastra; al Sur, con ejido común; al Este, don Aquilino Rodríguez, y al Oeste, con don Víctor Gómez. Parcela número 138 del polígono número 40, situada en las cercanías de la carretera que sube a Castrillo del Haya desde Casasola.

3.^a Finca registral número 18.708. Prado al sitio de «Prado Arroyo», de 38 áreas 30 centiáreas. Linda al Norte, ejido común; Sur, con doña Herminia Rodríguez; Este, doña Concepción Rodríguez, y Oeste, don Manuel López. Parcela número 70 del polígono número 39. Se trata de una pradería inmediata a la anteriormente citada, bajo el número 72, pero no está afectada por las nuevas carreteras desde Casasola. Es pradería aceptable, mecanizable, cerca de estas carreteras.

4.^a Finca registral número 18.709. Prado al sitio de «Sovilla Bajera», de 10,20 áreas, y que linda al Norte y Oeste, con doña Felicia Vallejo; Sur, con doña Esperanza Arroyo, y al Este, don Herminio Rodríguez. Parcela número 126 del polígono número 40, y se halla cercana al pueblo de Castrillo, en una buena mies del mismo.

5.^a Finca registral número 18.710. Erial al sitio de «Prado los Castos», de 33 áreas 20 centiáreas. Linda al Norte, con más de este caudal; Sur, ejido; Este, con don Carlos Gómez, y al Oeste, se ignora. Parcela número 1 de dicho polígono número 40 y se trata ya no de un erial, sino de una pradería colindante al camino de acceso a Castrillo del Haya desde Casasola. Por lo tanto, ofrece una buena situación próxima al pueblo de Castrillo.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 13 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de:

Finca número 1: 120.000 pesetas.

Finca número 2: 190.000 pesetas.

Finca número 3: 477.000 pesetas.

Finca número 4: 122.400 pesetas.

Finca número 5: 431.600 pesetas.

Sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0114.87, el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de los acreedores, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 17 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará

una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 3 de abril de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/53311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 219/92

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía al número 219/92, a instancia de don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Ramón Cue González y doña María Asunción Gabina García Sotres, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 16 de junio, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 17 de julio, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869000015021992, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate y sólo por la parte actora.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio es el siguiente:
Finca de 3.255 metros cuadrados de superficie en el término de Celorio, concejo de Llanes, sitio de La Higarina o Pagarina, sobre la que está construida una casa destinada a vivienda unifamiliar con tres plantas, semisótano, baja y primera, de una extensión las tres plantas de unos 321 metros cuadrados. Inscrita al folio 108, libro 576 y finca número 87.275 del Registro de Llanes, a nombre de los demandados.

Valorada toda la finca con la casa en veintidós millones cuatrocientas ochenta y una mil veinte (22.481.020) pesetas.

Dado en Santander a 22 de marzo de 1995.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/50327

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 721/93-8-G

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 721/93-8-G se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Bankinter, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, frente a «Talleres Cerser, S. A.», don Feliciano o don Roberto Serna Torre y doña María Luisa Hermosa González, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de junio; para la segunda, el día 21 de julio, y para la tercera, el día 22 de septiembre, todas ellas a sus once horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.721/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser exami-

nados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Parcela de terreno en el término municipal de Camargo, en el polígono industrial denominado «La Cerrada», señalado con el número 9 en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono aprobado por Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964. Tiene una extensión superficial de 1.764 metros 34 decímetros cuadrados aproximadamente, aunque inicialmente se fijó como superficie la de 1.634 metros, lindantes: Norte, con la parcela número 10 del citado plano parcelario; Sur, con la parcela número 8 del mismo plano parcelario; Este, con la vía principal del polígono, y Oeste, con terreno de RENFE. Dentro del dicho terreno se halla construida una nave con estructura metálica y cubierta de chapa, para usos industriales. Ocupando una superficie de 1.569 metros, nave que linda: Norte, con la parcela número 10; Sur, con la parcela número 8, y Este y Oeste, resto de la parcela en que se ha levantado. Dicha nave, en el ángulo Nordeste, dispone de dos entreplantas, una destinada a oficinas y la otra a vivienda, constituyendo suelo y vuelo una sola finca, que conserva los mismos linderos que la parcela en cuestión.

Inscripción: Libro 208, folio 147, finca 22.754 e inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo: 73.547.469 pesetas.

Santander a 27 de marzo de 1995.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/50702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 383/94-8-G

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 383/94-8-G se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez,

frente a don Federico J. Abascal García y doña Ana María González Leva, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de junio; para la segunda, el día 21 de julio, y para la tercera, el día 22 de septiembre, todas ellas a sus once treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.383/94 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 36. Corresponde al piso dúplex denominado sexto, letra B, del portal número 3 del edificio A de General Dávila, 17, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada construida de 95 metros 68 decímetros cuadrados, en la planta inferior, distribuida en dos habitaciones, salón, baño y cocina, y 24 metros 14 decímetros cuadrados en la planta superior, distribuida en una habitación y un baño. Linda: al Norte-Oeste, con terreno sobrante de edificación; al Norte-Este, con

terreno sobrante de edificación y piso sexto A del portal número 4; al Sur-Oeste, con escalera y piso sexto letra A de su mismo portal, y al Sur-Este, con terreno sobrante de edificación.

Representa en el valor total del edificio de que forma parte un 1,328 % y en la totalidad del conjunto un 1,105 %.

Al piso descrito le corresponde como anejo inseparable el local destinado a plaza de garaje situada en la planta del sótano primera, señalado con el número 80; ocupa una superficie de 18 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, plaza número 79; al Sur, zona común del portal 3; al Este, pasillo de acceso, y al Oeste, terreno sobrante.

Inscripción: Tomo 2.004 del archivo, libro 775, folio 82, finca 62.948 e inscripción 4.^a del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander a 27 de marzo de 1995.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/51513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 455/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 455/93 se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Gudrun Friedel Ochamann, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino contra don Manuel Hoyos Vidart y doña Carmen García de los Salmones, ésta representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de junio, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 14 de julio, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 18 de septiembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 23.250.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Finca urbana sita en Cabezón de la Sal, barrio de La Losa, de unos 1.000 metros cuadrados, dentro de la cual existen tres edificios destinados:

A) Oficina y exposición de muebles, de dos plantas.

B) Otro a vivienda y almacén, de dos plantas.

C) Otro a taller de carpintería, de dos plantas.

Inscrita al folio 44, libro 111, finca número 16.195 de Cabezón de la Sal.

Concuerda con su original, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de marzo de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/49349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 44/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 44/94, a instancia de «Bazares Comerciales Franquiziados», contra don Juan Carlos Suárez García, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.^o Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 12 de junio, a las doce treinta horas.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-44/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 7 de julio, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de septiembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

—Prado en la Pradería de Navas, al sitio de Puente Piedra, término de Cabezón de la Sal, con una superficie de 20 carros, dentro del cual se encuentra una nave destinada a usos industriales, que consta de una sola planta y una superficie útil de 700 metros cuadrados. Cuenta con una dependencia interior dedicada a oficina y servicios con un total de 30 metros cuadrados. Valorado en 36.500.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 10 de marzo de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/43052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 405/94

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 405/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor León López, contra don Alberto Fonfría Torre y doña Begoña Toledo Arnaiz, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

1. Porción de local comercial. En Colindres, en el lugar llamado del Monte, que ocupa una superficie de 85 metros cuadrados y que linda: Norte, terreno de la parcela sobre la que se asienta; Sur, caja de escalera

y portal número 18 del edificio en que se integra y terreno de la parcela sobre la que se asienta; Este, terreno de la parcela sobre la que se asienta, y Oeste, portal número 18 del edificio y local segregado y vendido a don Andrés Incera Albo. Está situado a la derecha mirando al edificio, del portal número 18 del mismo, en dirección Este. Inscrito al tomo 384, libro 29, folio 95, finca 3.049, inscripción primera. Participa en los elementos comunes, con 3 enteros 90 centésimas por 100.

2. Número 23. Vivienda de la izquierda subiendo del piso quinto, letra D, que tiene acceso por el portal número 3 o del Este, del edificio denominado residencia Violeta, en Colindres, con acceso desde la calle del Matadero, a través de la acera del edificio incorporada a esta calle. Ocupa 93 metros 92 decímetros cuadrados de superficie. Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, estar-comedor, tres dormitorios y terrazas a sus fachadas principal y posterior, y linda: Norte, aires sobre cubierta de la planta baja no utilizable; Sur, acera del edificio incorporada a la calle del Matadero; Este, edificio que forma parte de la segunda fase, y Oeste, vivienda de la derecha, letra C y caja de escalera. Inscrita al tomo 612, libro 69, folio 62, finca 3.084, inscripción primera.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 7 de junio, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 6.390.000 pesetas para la primera, y 2.769.000 pesetas para la segunda, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-0018-0405/94, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 11 de julio, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca.

Laredo a 8 de marzo de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/46132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 212/94

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 212/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja Cantabria, frente a doña Blanca Calvo Ruiz y herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Expósito Pellón, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de junio, para la segunda el día 5 de julio y para la tercera el 13 de septiembre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018021294 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Vivienda número 4. Piso segundo derecha, de la casa Sur, número 20 de población, de la calle de nueva apertura que enlaza la de Juan de la Cosa y Alfonso XII, hoy calle de La Paz, número 6 de Santoña. Está situada en la planta segunda de viviendas. Tiene una superficie útil de 75 metros cuadrados, distribuidos en comedor, tres dormitorios, cocina, baño y vestíbulo.

Linda: Frente al Este, con la calle de nueva apertura o de La Paz; fondo u Oeste, con la vivienda número 5 y la escalera común; a la izquierda o Sur, travesía de Juan de la Cosa, y Norte o derecha, con la casa centro del mismo bloque. No tiene anejos.

Inscripción: Tomo 1.319, libro 100, folio 225, finca 5.048 N e inscripción cuarta.

Tasación de la finca para subasta, 3.568.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que servirá de notificación en forma a los demandados que no fueren hallados.

Santoña a 21 de febrero de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/34053

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 572/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 572/94, a instancia de don Miguel Ángel Sánchez y otros contra «Carpintería Barrio Camino, S. L.» y don Octavio Cacho Gutiérrez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Sánchez, don Victoriano Colmenar González, don José Luis Alegre Bruchaga y don José Antonio Saiz Pérez contra la empresa «Carpintería Barrio Camino, S. L.» siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Miguel Ángel Sánchez, 565.581 pesetas; a don Victoriano Colmenar González, 615.286 pesetas; a don José Luis Alegre Bruchaga, 590.227 pesetas, y a don José Antonio Saiz Pérez, 674.755 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 3876-000-65-0572/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Carpintería Barrio Camino, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46761

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 511/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 511/94, a instancia de doña Elena Carlota Urbistondo García, contra don José Fernando Camacho Gonzalo y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Elena Carlota Urbistondo García, frente a don José Fernando Camacho Gonzalo, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 137.130 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Fernando Camacho Gonzalo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/44554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 246/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 246/94, a instancia de don José Sala Miguel contra el I. N. S. S. y la Tesorería contra «Mutua Montañesa», «Pentagás, S. C.» y don José Luis Madrazo Helguera, sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda de declaración de incapacidad permanente total promovida por don José Sala Miguel, contra I. N. S. S., T. G. S. S., la empresa «Pentagás, S. C.», don José Luis Madrazo Helguera y «Mutua Montañesa», y estimando la demanda promovida por esta última contra las anteriormente referidas, debo declarar y declaro al actor don José Sala Miguel afecto de una invalidez permanente parcial derivada de accidente laboral, y confirmando las resoluciones administrativas que determinaban a su favor una indem-

nización de 5.081.760 pesetas, que ha anticipado la «Mutua», a cargo directo de las dos empresas demandadas y, en defecto de solvencia, con responsabilidad subsidiaria del I. N. S. S. y la T. G. S. S., y con derecho a la «Mutua» a repetir su abono contra las responsables anteriormente citadas por el orden de su respectiva responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Pentagás, S. C.» y a don José Luis Madrazo Helguera que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 22 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46157

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.374/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.374/94, a instancia de don Alberto Juan Gómez Sánchez contra herederos desconocidos e inciertos de don Felipe Gómez Raba, sobre rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, estimando demanda promovida por don Alberto Juan Gómez Sánchez contra la empresa «Pedro Gómez y Cia., S. R. C.», don José Gómez Raba, herederos desconocidos e inciertos de don Felipe Gómez Raba, intervención judicial de la citada empresa y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral del actor con dicha empresa, condenándole al abono de una indemnización de 5.324.054 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 3876-0000-65-1374/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para

que conste y sirva de notificación a la empresa demandada y herederos desconocidos e inciertos de don Felipe Gómez Raba que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 543/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 543/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Manuel Viso Bárcena, contra «Mutua La Fraternidad» y «Revestimientos Guerra, S. L.», sobre prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Juan Manuel Viso Bárcena contra «Mutua La Fraternidad» y contra la empresa «Revestimientos Guerra, S. L.», don Jaime Guerra Álvarez, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 260.040 pesetas por el orden de su respectiva responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0543/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Revestimientos Guerra, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/40492

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 582/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 582/94, a instancia de don Vicente J. Díez González contra «Decatrónica, Sociedad

Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente J. Díez González contra la empresa «Decatrónica, S. L.» siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 348.078 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 3876-0000-65-0582/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Decatrónica, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 23 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 59/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Concepción Díaz Rahona y otro, contra la empresa demandada «Martín y Miñor, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Martín y Miñor, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Concepción Díaz Rahona, 608.103 pesetas, y don Juan Ramón Miñor Suárez, 2.739.769 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Martín y Miñor, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 23 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/36346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 586/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 586/94, a instancia de doña María del Carmen Arrarte Tijero contra «Editorial Información Cantabria, S. A.» (INFORCASA), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Arrarte Tijero contra la empresa «Editorial Información Cantabria, S. A.» (INFORCASA), y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 403.172 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 3876-000-65-0586/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Editorial Información Cantabria, S. A.» (INFORCASA), que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 23 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 504/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 504/94, a instancia de don José Lucio Díaz, contra «Exclusivas Martín Riveros, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Lucio Díaz, contra la empresa «Exclusivas Martín Riveros, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 441.925 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463-000-65-0504/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Exclusivas Martín Riveros, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/44560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 253/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 253/94, seguido a instancia de doña María Isabel González González contra la demandada «Serafín Centro Comercial, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Serafín Centro Comercial, S. A.» suficientes para cubrir la cantidad de 275.000 pesetas, en concepto de principal, con más la de 65.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Serafín Centro Comercial, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 21 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/32837

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 93/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Ángel Ortega Cabrillo y otros contra las demandadas «Contratas Cantabria, S. L.», «Martín y Miñor, S. A.», «Proyectos del Pas, S. A.» y don Pedro Ortiz Costales se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a las partes ejecutadas arriba citadas, suficientes para cubrir la cantidad de 1.261.207 pesetas, en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Contratas Cantabria, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46156

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 1.469/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.469/94, a instancia de doña Concepción Díaz Rahona, contra la empresa «Tenalvi, Sociedad Anónima», sobre rescisión, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña Concepción Díaz Rahona, contra la entidad «Tenalvi, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre ambas partes, condenando a la empresa a abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 154.902 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo

posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-1469/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Tenalvi, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/29427

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 83/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ángel Sandoval Gutiérrez contra la empresa demandada «Apomef, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Apomef, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Ángel Sandoval Gutiérrez, 831.018 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Apomef, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 14 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/43002

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 88/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 88/95, seguido a instancia de don Jesús Saiz Fernández contra la demandada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 110.767 pesetas, en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/41866

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 67/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 67/95, seguido a instancia de doña Victoria Ruiz Pérez contra la demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 676.088 pesetas, en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/32843

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 93/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Ángel Ortega Cabrillo y otros contra las demandadas «Contratas Cantabria, S. L.», «Martín y Miñor, S. A.», «Proyectos del Pas, S. A.» y don Pedro Ortiz Costales se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a las partes ejecutadas arriba citadas, suficientes para cubrir la cantidad de 888.019 pesetas, en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Martín y Miñor, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/46163

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 57/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 57/95, seguido a instancia de don Alfonso Colio Saiz y otros, contra la demandada «Alem Hispania, S. L.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem Hispania, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.547.084 pesetas, en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem Hispania, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/22882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 52/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 52/95, seguido a instancia de don Joaquín Ruiz Sisniega y otro, contra la demandada «Unión Frisona Española» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Unión Frisona Española» suficientes para cubrir la cantidad de 7.076.976 pesetas, en concepto de principal, con más la de 1.800.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Unión Frisona Española», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 8 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/22885

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 87/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Miguel Barreda Agudo contra la demandada «Ofitas de Reinosa, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Ofitas de Reinosa, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 217.480 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ofitas de Reinosa, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/39816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Antonio Cayón Vía y otros, contra la empresa demandada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

—Don Antonio Cayón Díaz. Indemnización, 1.961.760 pesetas. Salarios, 1.037.696 pesetas.

—Don Ángel García Gómez. Indemnización, 1.800.960 pesetas. Salarios, 1.037.696 pesetas.

—Don Juan José Guerra Gómez. Indemnización, 1.156.342 pesetas. Salarios, 1.008.414 pesetas.

—Don Florentino Cayón Barriuso. Indemnización, 631.451 pesetas. Salarios, 993.894 pesetas.

—Don Manuel Calderón Zabala. Indemnización, 744.975 pesetas. Salarios, 1.144.660 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», para su publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 14 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/26014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 70/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Carlos Javier Martínez Toca contra la empresa demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Carlos Javier Martínez Toca, 158.642 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/39813

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 172/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Morán Casado contra la empresa demandada «Sistemas Generales de Seguridad, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Sistemas Generales de Seguridad, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Manuel Morán Casado, 100.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Sistemas Generales de Seguridad, S. L.», para su publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 3 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/19692

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 186/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Pérez García, contra la empresa demandada «Construcciones Cafu, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Cafu, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Pérez García, 55.509 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Cafu, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 14 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/26017

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente UMAC

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número UMAC, a instancia de don Agapito García Ceballos y otros, contra «Construcciones Cafu, S. L.», ejecución número 270/94, se ha dictado auto de insolvencia que dice: Debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Construcciones Cafu, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan: Don Abelardo Saiz Eresta, 810.729 pesetas; don Agapito García Ceballos, 820.433 pesetas; don Santos Blanco Viera, 695.391 pesetas; don José Blanco Viera, 829.782 pesetas; don Esteban Gómez Careaga, 981.820 pesetas; don Manuel A. Méndez González, 938.705 pesetas; don Luis M. Pacheco Zunzunegui, 663.394 pesetas; don Raúl Villanueva Gutiérrez, 797.722 pesetas; don Alejandro Martín Miera, 818.904 pesetas; don Natalio Torres Pardo, 830.411 pesetas; don Segundo Díaz Vigil, 716.645 pesetas; doña Elisa Higuera Quintana, 603.190 pesetas; doña Ana María Cayón Gómez, 286.215 pesetas; don Casimiro Durán Turuseta, 968.820 pesetas; don Francisco J. Caviedes Clausín, 639.721 pesetas; don Miguel A. Muñiz Higuera, 470.910 pesetas; don José I. del Río, 606.848 pese-

tas; don Cándido Alonso Raba, 734.466 pesetas; don Heraldo Santos Hernández, 537.567 pesetas, y a don José R. Rodrigo Cabo, 1.100.000 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Cafu, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/26009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Elvira Lucio González y don Aniceto Alonso Terán contra «Cade, S. A.», por cantidad (ERE) habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de mayo, a las once quince horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Cade, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/54330

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas — 3. Municipales

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

En cumplimiento de los artículos 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), este Ayuntamiento de Campoo de Yuso designa:

A) Como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- Orzales.
- Monegro.
- La Población.

B) Como locales oficiales y lugares públicos destinados a la realización de actos de campaña electoral:

- Escuela de Monegro.
- Escuela de La Población.
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso (La Costana).

Campoo de Yuso a 7 de abril de 1995.—La secretaria (ilegible).

Ayuntamiento de Enmedio

Relación de los lugares y locales donde se celebrarán los mítines y se colocará la propaganda, durante el transcurso de las próximas elecciones de mayo locales y autonómicas, siendo éstos las escuelas de los pueblos para mítines y los sitios de costumbre para la propaganda electoral.

Matamorosa a 11 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pesquera

Dando cumplimiento al calendario electoral se comunica que dentro de este municipio el lugar destinado para realizar actos de campaña electoral, será la bolera cubierta, sita en el barrio de El Ventorrillo.

Dando cumplimiento al calendario electoral se comunica que dentro de este municipio de Pesquera el lugar destinado para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral es el lugar denominado fachada Sur, local pistas polideportivas.

Pesquera a 10 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Valdeolea

Pongo en conocimiento de esta Junta Electoral de Zona que los locales a disposición de la misma para la realización de los mítines por los partidos políticos durante la campaña electoral para las próximas elecciones autonómicas y locales, se celebrarán en la sala de exposiciones, sita en la calle de Las Eras, s/n, de Mataporquera.

Pongo en su conocimiento que los lugares para la colocación de carteles de propaganda durante la campaña electoral de las elecciones autonómicas y locales, se colocarán en los paneles publicitarios que a tal fin se instalarán en el muro de FEVE, en la calle de La Constitución, de Mataporquera.

Valdeolea a 10 de abril de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

De conformidad con lo dispuesto en la L. O. R. E. G., se pone en conocimiento de esta Junta Electoral de Zona lo siguiente:

—Emplazamientos colocación carteles: Paredes de edificios y locales de las Juntas Vecinales.

—Locales para actos de campaña electoral: No se disponen.

—Lugares públicos para actos de campaña electoral: Plazas públicas de los pueblos.

Las Rozas de Valdearroyo a 10 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y los locales oficiales y lugares públicos para la realización de actos de campaña electoral en este municipio para las elecciones municipales y autonómicas del día 28 de mayo, son los que a continuación se detallan:

—Colocación de carteles: Muros de las vías públicas.

—Local: Escuela pública de Santa María de Aguayo.

San Miguel de Aguayo a 7 de abril de 1995.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Dando cumplimiento al calendario electoral para las próximas elecciones a celebrar el 28 de mayo, se comunica a los efectos oportunos que dentro de este municipio los lugares gratuitos para la colocación de propaganda electoral asignados son los siguientes:

- Santiurde, muro junto a «Carnicería Cuca».
- Lantueno, fachada Sur de las escuelas.
- Rioseco, muro frente a las escuelas.
- Somballe, muro de accesos al pueblo.

En cumplimiento del calendario electoral para las próximas elecciones a celebrar el día 28 de mayo, se comunica que dentro de este municipio los lugares designados para actos de campaña electoral son los siguientes:

- Santiurde, las escuelas.
- Lantueno, las escuelas.
- Rioseco, las escuelas.
- Somballe, las escuelas.

Santiurde de Reinosa a 10 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

De conformidad a lo dispuesto en la L. O. R. E. G., se pone en conocimiento de esta Junta Electoral de Zona lo siguiente:

—Emplazamientos colocación carteles: Paredes de edificios y locales de las Juntas Vecinales.

—Locales para actos de campaña electoral: No se dispone.

—Lugares públicos para actos de campaña electoral: Plazas públicas de los pueblos.

Valdeprado del Río a 10 de abril de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

Ayuntamiento de Valderredible

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se comunica lo siguiente:

A) Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

- Polientes: Plaza del pueblo.
- Rucandio: Plaza del pueblo.
- Ruerrero: Plaza del pueblo.
- Villanueva de la Nía: Plaza del pueblo.

B) Locales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:

—Salón de actos de la Casa Consistorial de Valderredible, sita en Polientes.

Utilizable: Todos los días de la semana, mañana y tarde.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Valderredible a 10 de abril de 1995.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

Ayuntamiento de Reinosa

A continuación se relacionan los lugares para la colocación gratuita de propaganda electoral, así como local y lugares públicos para la realización gratuita de actos de la campaña electoral:

—Relación de lugares reservados para la colocación gratuita de propaganda electoral: Diez paneles de madera, de medidas 2,00 x 2,50 metros, que se colocarán en la plaza de España.

—Relación de locales oficiales para la celebración gratuita de actos de la campaña electoral: Casa de la Cultura, situada en la calle Ramón Sánchez Díaz.

Plaza de España.

Plaza de Los Caños.

Reinosa a 10 de abril de 1995.—El alcalde accidental, Carlos Blázquez Vega.

95/56759

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958